



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 021 DE 2020
28 DE AGOSTO 2020

**POR LA CUAL ACTUALIZAN REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES
INSTITUCIONALES CON BASE EN LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 1075 DE 2015
MODIFICADO POR EL DECRETO 1330 DE 2019.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos". Para todos los efectos del presente Decreto se entiende por "instituciones", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al señor presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación" y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.



Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal c), Artículo 31 del Estatuto vigente "Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)"

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con las facultades de orden constitucional y atendiendo el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia decidió sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que atendiendo estas modificaciones, es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 referido, para lo cual la Uniagustiniana, oriento desde la generación de la norma, las acciones internas, con la participación de toda la comunidad, para modificar sus procesos y procedimientos, así como para la generación de los nuevos criterios y lineamientos planteados en reglamentos y políticas en cada una de las áreas de gestión de la universitaria, acorde con lo dispuesto en los estatutos de la Institución.

Que revisado el Estatuto orgánico de la Uniagustiniana artículo 34 literales b), c) d) y f) se requirió presentar previamente presentar al Consejo Académico en reunión extraordinaria, las propuestas, estructura, para su revisión y concepto favorable, el cual una vez obtenido determina y permite, dentro de la competencia de la rectoría, referida previamente la generación de la políticas, lineamientos y reglamentos institucionales.

Que de acuerdo con lo anterior, previa revisión y concepto del Consejo Académica, es viable proferir los siguientes lineamientos, políticas y/o reglamentos institucionales: Política de investigación, Política de emprendimiento e innovación, Política de Egresados, Política De extensión y Proyección Social, Política de Bienestar Institucional, Política de Educación Continua, Política de Inclusión, Política de permanencia, Reglamento estudiantil, Estatuto profesora, Lineamientos curriculares vigentes y Política de créditos

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las siguientes políticas institucionales, cuyos contenidos se encuentra en documentos anexos a la presente acta y forman parte de la misma.

1. **Política de investigación**
2. **Política de emprendimiento e innovación**
3. **Política de Egresados**
4. **Política De extensión y Proyección Social**
5. **Política de Bienestar Institucional**



6. Política de Educación Continua
7. Política de Inclusión
8. Política de permanencia
9. Reglamento estudiantil
10. Estatuto profesoral
11. Lineamientos curriculares vigentes
12. Política de créditos

Se anexan las POLÍTICAS a ésta resolución y forman parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN. las políticas descritas en el artículo anterior, fueron desarrolladas por las diferentes unidades que forman parte de la universidad y su generación corresponde a la participación de todos los entes de la institución de acuerdo con su alcance y pertinencia y presentadas para concepto al Consejo Académico de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Uniagustiniana.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Las Políticas descritas, fueron adelantadas para ser presentadas y así cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por en el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, entran en vigencia a partir del día siguiente de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. De acuerdo con la naturaleza de la política, reglamento o lineamientos, se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ, MSC.
Secretario General



POLÍTICA DE EMPRESARIADO E INNOVACIÓN

Bogotá, 2020

ASAMBLEA GENERAL

Fr. Albeiro Arenas Molina
Presidente de la Asamblea
General

Fr. Jorge Chaparro Caro
Secretario de la Asamblea
General

CONSEJO SUPERIOR

Miembros Principales

Fr. Juan José Gómez Gómez.
OAR

Fr. Antonio Abecia Valencia.
OAR

Fr. Juan Camilo Torres
Chisaba. OAR

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR

Fr. Jorge Chaparro Caro.
OAR

Alfonso Mantilla Parra
Representante de los
Docentes

Fabio Quimbaya Piña
Representante de los
Docentes (suplente)

Luisa Bejarano Tumay
Representante de los
Estudiantes

Alfonso Beltrán Orjuela

Representante de los
Estudiantes (suplente)

Viviana Rojas Rodríguez
Representante de los
Egresados

Oscar José Fernández Laches
Representante de los
Egresados (suplente)

DIRECTIVAS INSTITUCIONALES

Fr. Enrique Arenas Molina
Rector

Ricardo Rojas López
Vicerrector Académico (E)

Julio César León Luquez
Vicerrector de
Investigaciones

Alejandra Díaz Manzano
Vicerrectora de Extensión y
Desarrollo Humano

Ángela Ovalle Posada
Vicerrectora Administrativa y
Financiera

Araminta Clavijo Clavijo
Directora Oficina de
Planeación y

Gestión de la Calidad

Andrés Riveros Casas

Gerente de Transformación
Digital

Ricardo Rojas López

Secretario General y

Asesor Jurídico

DECANOS

Carolina Berrío Hoyos

Decana Facultad de Ciencias
Económicas y
Administrativas

Directora Especialización
Gerencia de Empresas

Directora Especialización
Planeación Tributaria

Directora Especialización
Gerencia Estratégica de
Marketing

Directora Especialización
Gestión Ambiental

Yenny Alexandra Martínez
Ramos

Decana Facultad de
Ingeniería

Directora Especialización
Gerencia de la Calidad

Directora Especialización
Seguridad Social Integral

Edward Lozano Martínez

Decano Facultad de Artes,
Comunicación y Cultura

Fernando Sánchez Gélvez

Decano Facultad de
Humanidades, Ciencias
Sociales y Educación

Director Especialización en
Pedagogía

Leonardo Santana Cortés

Decano Facultad de
Educación Virtual y a
Distancia

Director Especialización
Gerencia del Talento
Humano. Virtual

DIRECTORES ACADÉMICOS

Jaime Edgardo Valderrama
Ochoa

Director Negocios
Internacionales

Edgar Reyes Claro

Director Administración de
Empresas

Omar Augusto Puerto Abella

Director Contaduría Pública

Gloria Duque Ayala

Directora de Hotelería y
Turismo

Jairo Neira Guevara
Director de Mercadeo

Fabián Guillermo Oliveros
Murillo
Director Cine y Televisión
Director Comunicación Social

Edward Lozano Martínez
Director Arquitectura

Jorge Wilson Motato Ramírez
Director Tecnología en
Gastronomía

Ricardo Efrén Meza
Director Ingeniería Industrial
Director Ingeniería
Mecatrónica

Nydia Stella García Roa
Directora Ingeniería en
Telecomunicaciones
Directora Tecnología
Desarrollo de Software

David Gerardo López Galvis
Director Teología
Director Licenciatura en
Teología
Director Licenciatura en
Filosofía

Carlos Alberto Castro Rendón
Director Administración
Empresas. Virtual
Director Negocios
Internacionales. Virtual

María José Arango de
Manrique
Directora Ciencias Básicas

Ovidio Arlando Díaz González
Director Humanidades y
Cátedra Agustiniana

Cristian Camilo Figueroa
Ayala
Director Desarrollo
Profesoral

Ernesto Iván Alfonso Acuña
Ruiz
Director Permanencia
Estudiantil

Adriana Yamile León
Directora Biblioteca

Carlos Alberto Castro Rendón
Director Calidad Académica y
pedagógica. Virtual

Diego Fernando Cabrera Feo
Director Producción Medios
Educativos Digitales. Virtual

Luis Alberto Penagos López
Director Centro Lenguas
Extranjeras

Leonardo Santana Cortés
Director Centro Tecnología
Agustiniana

**DIRECTORES
ADMINISTRATIVOS**

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR
Director de Espiritualidad

Nathaly González Villegas
Directora Relaciones
Internacionales e
Interinstitucionales

Sandra Ujueta Rodríguez
Directora Aseguramiento de
la Calidad

Diana Marcela Barón Vera
Directora Procesos de
Calidad

Leydith Deyneth González
Perilla
Directora Programación de
Recursos

Cristián Camilo Botía Bociga
Director de Estadística

Héctor Mauricio Rincón
Moreno
Director de Investigaciones

David Alejandro Guerrero
Pirateque
Director de Emprendimiento

Edilberto Luis Lara Pupo
Director Proyección Social

Natalia Osorio Palacio
Directora de Bienestar
Institucional

Lady Marian Cubides
Cristancho
Directora Educación
Continua

Pier Eduardo Gossen
Echeverry
Director de Tecnología

María del Pilar Gómez
Sánchez
Directora Comunicación e
Imagen Corporativa

David Moncada Troncoso
Director de Marketing

Diana Rocío Granados
Espinosa
Directora Capital Humano

María Clemencia Parra
Gómez
Directora de Tesorería

Stella Ramos Páez
Directora de Contabilidad

Arnol Danilo Peña
Valderrama
Director de Compras

Pedro Luis Vargas Cárdenas
Director de Seguridad y
Logística

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	8
2. MARCO LEGAL	9
3. FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	12
3.1. DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS	12
3.2. OBJETIVO GENERAL	13
3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.4. ESTRATEGIA	14
3.4.1. <i>Conceptualizaciones de Emprendimiento</i>	14
3.4.2. <i>Conceptualizaciones de Innovación</i>	16
3.4.3. <i>Centro de Emprendimiento e Innovación</i>	17
3.4.4. <i>Emprendimiento</i>	18
3.4.5. <i>Innovación</i>	18
3.4.6. <i>Estrategias curriculares</i>	19
3.4.7. <i>Estrategias extracurriculares</i>	19
3.5. COHERENCIA Y TRAZABILIDAD	20
4. LINEAMIENTOS	21
APROBACIÓN	21
RECURSOS	21
COMUNICACIÓN	21
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	21
RESPONSABLES	21
ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA.....	22
5. BIBLIOGRAFÍA	23

1. PRESENTACIÓN

La Universitaria Agustiniiana, UNIAGUSTINIANA en el marco del desarrollo de las Políticas consagradas en los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional vigente, presenta la Política de Emprendimiento e Innovación, bajo la cual se busca, aumentar y consolidar en la institución la generación de soluciones sostenibles y responsables a problemáticas sociales, velando por procesos sólidos de estructuración y puesta en marcha, que de la mano con la creación, generen un impacto socio-económico favorable en la comunidad.

En este sentido, este documento presenta y desarrolla los principios que rigen las actividades asociadas a la consolidación de una cultura emprendedora e innovadora en la comunidad UNIAGUSTINIANA, articulándose con las funciones sustantivas de enseñanza-aprendizaje y proyección social, en el marco de las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

En adelante se entenderá la *innovación* como un fenómeno económico y organizacional del cual se deriva la generación de bienes y/o servicios novedosos que contribuyen al crecimiento económico, al desarrollo de la sociedad y al bienestar humano; mientras que el *emprendimiento* será la capacidad de orquestar el proceso de generación de valor a partir del aprovechamiento de las oportunidades, conjugando la innovación, la creatividad, la flexibilidad y el dinamismo, mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado.

2. MARCO LEGAL

La Política de Emprendimiento e Innovación está alineada con las normas y directrices de orden nacional y tendencias internacionales relacionadas con estos campos. Se considerarán con especial aplicabilidad y sustento al emprendimiento la siguiente normativa:

- Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el código de Comercio.
- Constitución política de Colombia de 1991, en su artículo 38 que habla sobre la libertad de asociación, el artículo 333 que contempla la libertad económica y el artículo 158 que aborda la unidad de materia.
- Ley 344 de 1996, la cual contempla las normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.
- Ley 550 de 1990, mediante la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. El artículo 40 reglamenta la creación del Fondo Emprender con el objetivo de financiar iniciativas empresariales.
- Decreto 934 de 2003, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del fondo Emprender.
- Ley 1014 de 2006, por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.
- Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, donde se establece en el artículo 3 como uno de los tres pactos estructurales el Emprendimiento “pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad como una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos del territorio nacional” y como parte del pacto de Equidad el “pacto por la protección y promoción de la cultura y desarrollo de la economía naranja, soportada en el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”.

En materia de innovación el marco normativo nacional se compone de:

- Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 585 de 1991, por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Colciencias- y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se

transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1838 de 2017, por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs) y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0674 de 2018, mediante la cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo sostenible – Libro Verde 2030.
- Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, donde se establece en el artículo 3 el pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación como un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.
- Decreto 1651 de 2019 mediante el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
- Decreto 2226 mediante el cual se establece la estructura del nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, MinCiencias, y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a la reglamentación en materia académica que soporta los enfoques en torno al emprendimiento y la innovación en las Instituciones de Educación Superior, se tiene:

- El Decreto 1330 de 2019 que establece los lineamientos para el registro calificado en las Instituciones de Educación Superior (IES) que mediante el artículo 2.5.3.2.3.1.3. numeral b regla la existencia de políticas institucionales orientadas a la investigación, innovación, creación artística y cultural, la cual se define mediante el artículo 2.5.3.2.3.2.6. haciendo énfasis en la solución de problemáticas de orden nacional a partir del ejercicio académico; el desarrollo de nuevos productos, procesos, y usos de productos ya existentes; y el uso del conocimiento como herramienta de desarrollo. Hace imperante la generación de un marco normativo para la creación y desarrollo de alternativas y mecanismos de solución a problemáticas de orden nacional desde la academia.
- Los lineamientos de acreditación en alta calidad de programas e instituciones emitidos por el Consejo Nacional de Acreditación, CNA.
- Los lineamientos sobre tipologías de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación emitidos regularmente por el MinCiencias.
- La resolución 0674 de 2018, mediante la cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sostenible – Libro Verde 2030, el cual marca la diferencia en el enfoque transformativo,

soportado en la gestión de la innovación, transferencia de conocimiento y tecnología, y el papel del sector empresarial en la política de ciencia e innovación transformativa.

Además;

- Que la Ley 30 de 1992 establece la autonomía universitaria como un derecho para la generación de sus propias políticas y reglamentos, que permitan el reconocimiento de los derechos de toda la comunidad académica.
- Que corresponde al Señor Rector de la institución “aprobar y expedir el reglamento docente estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el desarrollo institucional; el proyecto educativo institucional PEI; los manuales de funciones y procedimientos en todas las áreas de la corporación...” de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 39 de los estatutos de la institución.

3. FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

La UNIAGUSTINIANA se compromete a desarrollar la Política de Emprendimiento e Innovación, mediante los siguientes pronunciamientos, garantizando el cumplimiento de la filosofía y los principios institucionales.

3.1. DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS

3.1.1. Principios institucionales

Esta política acoge los principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), con especial énfasis en los siguientes:

- Se tiene como propósito fundamental en todos sus programas académicos, la formación de personas **con fundamento humanista, pensamiento y espíritu crítico, creativo e innovador**, comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación de su entorno.
- Existe un **compromiso declarado con los procesos de investigación científica, tecnológica y cultural, con la innovación y el emprendimiento**, el cual permite aportar al estudio sistemático y a la búsqueda de soluciones sostenibles para dar respuestas efectivas a los problemas de la sociedad y el desarrollo humano sostenible.

3.1.2. Principios específicos

La institución acoge los principios innovadores que según Wojcicki (2011) rigen el que hacer de Google (adicionales a los declarados en la Política de Investigación y en la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento) mediante los cuales se orienta y desarrolla la Política de Emprendimiento e Innovación.

- **La innovación surge de todos.** La innovación surge desde cualquier persona o equipo de la comunidad, indistintamente de si es estudiante, egresado, administrativo o profesor.
- **Centrarse en el usuario.** Enfocarse en las necesidades del usuario, entendiéndose este como una persona o conjunto de ellas, será la labor principal de la innovación, posteriormente los procesos de emprendimiento velarán por la sostenibilidad.
- **Aspirar a ser diez veces mejor.** Enfocarse en buscar soluciones con impacto radical más que incremental, es decir, pensar en mejorar 10 veces más, en lugar del 10%, esto llevará a “pensar fuera de la caja”.
- **Apostar por los conocimientos técnicos.** Las ideas técnicas de la comunidad UNIAGUSTINIANA marcarán un camino claro a grandes innovaciones.

- **Pivotear.** La generación de soluciones, su prueba en el medio y el aprendizaje para volverlo a intentar será el marco general de validación de ideas.
- **Tiempo para innovar.** El tiempo para innovar será entendido como la generación de espacios para la búsqueda de soluciones, estos espacios serán incluidos en los planes de formación de los estudiantes, en las jornadas de trabajo de los profesores y administrativos y en los servicios que la institución preste a sus egresados.
- **Innovación abierta.** Los procesos institucionales serán abiertos a la comunidad, aprovechando la energía colectiva y el *feedback* como herramienta de aprendizaje.
- **Fallar bien.** El fallo es una medida de los intentos y la constancia y por lo tanto no hay estigma asociado al fracaso, siempre que haya procesos de aprendizaje entre cada iteración o intento.
- **Tener una misión que importe.** Los esfuerzos para generar una solución, estarán soportados en el sentido de misión y propósito de generar soluciones a la sociedad, fortaleciendo la misionalidad institucional.

3.2. OBJETIVO GENERAL

Aumentar y consolidar en la institución la generación de soluciones sostenibles y responsables a problemáticas sociales, velando por procesos sólidos de estructuración y puesta en marcha, que, de la mano con la creación, generen un impacto socio-económico favorable en la comunidad, lo anterior mediante el establecimiento del marco normativo que regule los procesos de emprendimiento e innovación de la institución.

3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A través de la expedición de la presente política la Institución pretende, acomete y procura:

- 3.3.1.** Promover el emprendimiento y la innovación al interior de la institución.
- 3.3.2.** Definir el marco general y conceptual respecto a procesos de emprendimiento e innovación motivados por la institución.
- 3.3.3.** Establecer las condiciones mínimas para propender por la generación de ideas en pro de la solución a problemáticas de orden nacional con impacto social.

3.4. ESTRATEGIA

Las estrategias que permitirán la implementación de esta política se fundamentarán inicialmente en la conceptualización y definición asociada al emprendimiento y la innovación, posteriormente se establecerá la unidad encargada de la gestión institucional del emprendimiento y la innovación, así como algunas consideraciones de actuación pertinentes, y finalmente se mencionarán estrategias generales de actuación.

Parágrafo. Las actividades puntuales que desarrolle la unidad a cargo del emprendimiento e innovación se registrarán por lo establecido en este marco general y se verán reflejadas en la planeación anual de actividades, cumpliendo en todos los casos los lineamientos y objetivos establecidos en este documento.

3.4.1. CONCEPTUALIZACIONES DE EMPRENDIMIENTO

Las actividades de fomento del emprendimiento en la Uniagustiniana parten del entendimiento del mismo en el marco institucional, en este sentido toda acción generada para el fomento y fortalecimiento de la cultura emprendedora en la institución deberá guardar estrecha relación con la siguiente conceptualización:

3.4.1.1. Emprendimiento. Capacidad de orquestar el proceso de generación de valor a partir del aprovechamiento de las oportunidades, conjugando la innovación, la creatividad, la flexibilidad y el dinamismo, mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado.

3.4.1.2. Emprendimiento social. Se acoge el concepto de Gatica *et al.* (2012) donde se entiende el emprendimiento social como el proceso y la oportunidad de crear valor para la sociedad, generando un cambio o impacto en la comunidad, ya sea mediante la creación de productos y servicios, o mediante nuevos modelos de negocios o nuevas organizaciones. Estas actividades son impulsadas a partir de las acciones de un individuo, de un colectivo o de diversas organizaciones que se desenvuelven en un contexto determinado.

3.4.1.3. Empresarismo. Se considera "... como la etapa posterior del proceso emprendedor, se convierte en la estrategia que jalona la construcción del tejido empresarial local, regional y nacional consolidando en la práctica de los planes de negocio, jalando la creación de nuevas empresas y, con posterioridad a que una idea de

negocio se convierte en una oportunidad de negocio, es decir, cuando alguien está dispuesto a pagar por esa idea de negocio” (Ley 1014 de 2006).

3.4.1.4. Empresarialidad. Se considera “... como el despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales” (Ley 1014 de 2006).

3.4.1.5. Cultura emprendedora. “Es el conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparte un grupo de personas hacia el emprendimiento, que surgen en la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos y establece una identidad entre sus miembros y lo identifica y diferencia de otro grupo” (Ley 1014 de 2006).

3.4.1.6. Competencias emprendedoras. Serie de conocimientos, capacidades y valores necesarios para orquestar proceso de emprendimiento.

3.4.1.7. Idea de negocio. Se percibe la idea de negocio como “... un breve boceto de lo que será su negocio (por lo general, no tiene más de 2 páginas de extensión) basada en el conocimiento, la creatividad y la innovación” (Ley 1014 de 2006).

3.4.1.8. Proyecto empresarial. Se considera proyecto empresarial como una propuesta estructurada que contemple los elementos mínimos necesarios para determinar la puesta en marcha de una empresa o de una actividad económica.

3.4.1.9. Modelo de negocio. Descripción de ideas y conceptos por medio de la cual una organización o asociación diseña y expone su portafolio de bienes o servicios con fines de sostenibilidad y productividad.

3.4.1.10. Plan de Negocios. Es un documento escrito en el que se evalúa todos los objetivos (aspectos de la factibilidad económica de su iniciativa comercial con una descripción y análisis de sus perspectivas empresariales).

3.4.1.11. Startup. Se entenderá una *startup* como una empresa emergente con grandes posibilidades de crecimiento y escalamiento, en un ambiente de mercado caracterizado por la incertidumbre y, por lo general, respaldada por una idea innovadora.

3.4.1.12. Spin Off: " [...] aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de propiedad intelectual, gestados en el ámbito de las IES, resultado de actividades de

investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas" (Ley 1838 de 2017).

3.4.1.13. Además, se tendrán como definiciones oficiales de esta política las contenidas en la Ley 1014 de 2006 y documentos emitidos por el área definida por la UNIAGUSTINIANA como encargada del emprendimiento a nivel institucional.

3.4.2. CONCEPTUALIZACIONES DE INNOVACIÓN

Las actividades de fomento de la innovación en la Uniagustiniana parten de su entendimiento en el marco institucional, en este sentido toda acción generada para el fomento y fortalecimiento de la cultura innovadora en la institución deberá guardar estrecha relación con la siguiente conceptualización:

3.4.2.1. Innovación. Fenómeno económico y organizacional del cual se deriva la generación de bienes y/o servicios novedosos que contribuyen al crecimiento económico, al desarrollo de la sociedad y al bienestar humano.

3.4.2.2. Innovación técnica. Se considera innovación técnica a la generación de bienes y/o servicios novedosos que contribuyen al crecimiento económico, al desarrollo de la sociedad y al bienestar humano, centrado en la búsqueda de rentabilidad y el éxito empresarial para sus inventores, lo anterior bajo las dimensiones del manual de OSLO (producto, procesos, marketing y gestión).

3.4.2.3. Innovación social. Solución novedosa a un problema social, siendo más efectiva, eficaz, sostenible o justa que las soluciones existentes, y por lo tanto el valor creado con esta innovación se transfiere a la sociedad en su conjunto y no al beneficio privado.

3.4.2.4. Innovación abierta. Consiste en un modelo de gestión de la innovación basado en la colaboración con personas y entidades externas a la institución.

3.4.2.5. Innovación disruptiva. Hace referencia a innovaciones que afectan una industria a tal nivel que generan un cambio drástico en ella o incluso hace que desaparezcan del mercado productos y servicios que formaban parte de éste antes de la irrupción de esta innovación.

3.4.2.6. Idea. Representación mental de algo, ya sea material o inmaterial, real o imaginario, concreto o abstracto. Es la materia prima para crear innovaciones.

3.4.2.7. Creatividad. Es la capacidad de generar nuevas ideas o conceptos, utilizando la imaginación y el pensamiento.

3.4.2.8. Funnel de innovación. También conocido como el embudo de innovación y representa el proceso desde la generación de la idea hasta que ésta llega al mercado o se implanta internamente.

3.4.2.9. Además, se tendrán como definiciones oficiales de esta política las contenidas en la Política de Investigación Institucional y en la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento.

3.4.3. CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Como estrategia organizacional, se delegará la responsabilidad de dirección y gestión del emprendimiento y la innovación a una unidad de la institución, la cual tendrá la autonomía para generar actividades y proyectos orientados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política, en el marco conceptual establecido.

3.4.3.1. Mediante esta normativa se delega al Centro de Emprendimiento e Innovación como la unidad encargada de los procesos de emprendimiento e innovación en la Institución.

3.4.3.2. El Centro de Emprendimiento e Innovación estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, la cual es el ente rector de las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, y a su vez es la dependencia llamada a estructurar y dinamizar el ecosistema Uniagustiniano para el conocimiento, la innovación y el emprendimiento.

3.4.3.3. El Centro de Emprendimiento e Innovación es la unidad encargada de liderar y gestionar la estrategia de emprendimiento institucional; articular las iniciativas de los programas académicos y facultades con la proyección institucional; propiciar la innovación; acompañar los procesos de transferencia de resultados de investigación y de propiedad intelectual; y prestar servicios empresariales tanto a la comunidad agustiniana como al sector externo.

Parágrafo. El Centro de Emprendimiento e Innovación atenderá y propiciará las ideas de emprendimiento e innovación cuyo objeto tenga un claro impacto social definido, conforme a la naturaleza de la institución y su misionalidad.

3.4.3.4. El equipo del Centro de Emprendimiento e Innovación estará conformado por un grupo interdisciplinario que esté en capacidad de

dar respuesta al quehacer del Centro definido en el numeral 3.4.3.3 de esta política.

Parágrafo. La Vicerrectoría Académica vinculará semestralmente profesores que soporten y potencien la misionalidad del Centro, conforme a las solicitudes de éste y las capacidades institucionales.

3.4.3.5. La cobertura de los servicios prestados por el Centro de Emprendimiento e Innovación se extenderá tanto a la comunidad UNIAGUSTINIANA, es decir, estudiantes, egresados, profesores y personal administrativo, como al sector externo, siempre que se guarde la proporción y alcance descrito en el numeral 3.4.3.3 del presente documento.

3.4.4. EMPRENDIMIENTO

Consolidar la cultura del emprendimiento en la institución será una de las labores primordiales en beneficio de la comunidad interna y externa a la institución, en este sentido se delimitarán los alcances y responsabilidades de la siguiente forma:

3.4.4.1. El desarrollo de competencias emprendedoras en la comunidad estudiantil estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Investigaciones, y deberá verse reflejado dicho trabajo en los planes de estudio y actividades extracurriculares diseñadas para los estudiantes.

3.4.4.2. La formación y fortalecimiento de las competencias emprendedoras en los estudiantes de la institución, en el marco de lo descrito en este documento, será tanto del Centro de emprendimiento e Innovación como de las facultades representadas por sus decanos y directores de programa.

3.4.5. INNOVACIÓN

3.4.5.1. Respecto al alcance de la innovación en los procesos institucionales, al ser un término ampliamente aplicable a diferentes contextos, será transversal a la Institución y responsabilidad de cada área su implementación, de este modo:

3.4.5.1.1. La innovación asociada al proceso de enseñanza-aprendizaje y su alcance institucional estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, así como las metodologías y técnicas adoptadas para incluir este componente en la oferta académica.

3.4.5.1.2. Los procesos de innovación reflejados en la extensión y proyección social estarán a cargo de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Humano.

3.4.5.1.3. Los procesos del ecosistema Uniagustiniano para el conocimiento, la innovación y el emprendimiento, junto con la investigación, creación artística y cultural, estarán a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones.

3.4.5.1.4. Los demás procesos de innovación institucional serán responsabilidad de las mismas unidades y se presentarán como oportunidades de mejoramiento mediante los canales institucionales definidos para ello.

3.4.5.2. La forma como se refleje la innovación en los diferentes procesos institucionales debe ser coherente y fiel a los principios definidos en este documento.

3.4.6. ESTRATEGIAS CURRICULARES

Los programas académicos de la Uniagustiniana, con acompañamiento del Centro de Emprendimiento e Innovación cuando se requiera, articularán en los planes de estudio, de acuerdo a su naturaleza disciplinar, los contenidos y estrategias necesarios para desarrollar competencias orientadas a la creación, innovación y el emprendimiento.

3.4.6.1. Los decanos y directores académicos serán autónomos en desarrollar espacios específicos o no en el plan de estudios. En caso de no hacerlo, el desarrollo de las competencias deseadas se deberá ver reflejado a través de estrategias transversales.

3.4.6.2. Se establecerá la opción de grado en emprendimiento como alternativa para que los estudiantes puedan optar por el desarrollo de proyectos innovadores como modalidad de grado, de esta forma se propiciará y motivará a la comunidad estudiantil respecto al desarrollo de modelos de negocio productivos y con impacto positivo para la sociedad.

Parágrafo. El alcance, así como los términos y condiciones, se establecerán en el reglamento de opciones de grado de la institución.

3.4.7. ESTRATEGIAS EXTRACURRICULARES

El Centro de Emprendimiento e Innovación deberá propiciar espacios extracurriculares que soporten el desarrollo de proyectos de

emprendimiento e ideas de negocio. Estos espacios apoyarán y fortalecerán las iniciativas de la comunidad en general.

- 3.4.7.1.** Se deberá garantizar la existencia de personal cualificado para acompañar los procesos de creación, innovación y emprendimiento en las diferentes disciplinas a las que haya lugar, ya sea mediante capacidad instalada o por medio de convenios y/o participación en los ecosistemas de innovación y emprendimiento.
- 3.4.7.2.** Se desarrollarán eventos que fomenten la creación y consolidación de las capacidades en torno al emprendimiento y la innovación, los cuales además de motivar a la comunidad al desarrollo y generación de ideas de negocio, propiciarán un ambiente de construcción social de conocimiento.
- 3.4.7.3.** Se propiciará en el marco de la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento la consolidación de empresas o unidades productivas derivadas de proyectos e ideas de negocio, encaminadas a fortalecer el empresarismo y el desarrollo económico y social de la comunidad.

3.5. COHERENCIA Y TRAZABILIDAD

La presente política es coherente con los lineamientos institucionales enmarcados en los principios agustinianos y los referentes que constituyen el Marco Legal presentado en este documento, destacando la estrecha relación que guarda con las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural y la Política de Propiedad Intelectual y transferencia del Conocimiento, las cuales declaran las consideraciones pertinentes respecto a la investigación como función sustantiva de la institución.

Respecto a la trazabilidad de la generación de la política, sus cimientos se pueden vislumbrar desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se contempla el desarrollo sostenible y transformación de la sociedad, los valores de comunidad y justicia solidaria, los principios mencionados al principio de este documento, los pilares para la investigación, la innovación y la transformación social, los saberes del hacer y el innovar y finalmente, el emprendimiento como actividad articulada con la docencia, la investigación y la extensión y proyección social.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023 “La UNIAGUSTINIANA: comprometida con la formación humana y la excelencia”, hay una clara relación con las dimensiones: Formación, Conocimiento e Interacción y Proyección Social, con un énfasis especial sobre la dimensión “conocimiento” y el eje estratégico

“Innovar para transformar”, donde se hace referencia al programa “El ecosistema Uniagustiniano para el conocimiento, innovación y emprendimiento” que busca integrar y fortalecer el ciclo de gestión del conocimiento iniciado en la generación y finalizado en la transferencia del conocimiento.

4. LINEAMIENTOS

APROBACIÓN

La política será aprobada por la Rectoría de la UNIAGUSTINIANA, previa presentación y sustentación de la instancia autora de la misma, y la verificación, por parte de la Secretaria General o de quien haga sus veces, de la concordancia con los marcos legales y jurídicos que la avalan.

RECURSOS

La UNIAGUSTINIANA destinará los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y aplicabilidad de lo descrito en esta política.

COMUNICACIÓN

Una vez entre en vigencia esta política corresponde, de acuerdo con la naturaleza de la misma, proceder a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad universitaria, a través de las dependencias correspondientes y acogiendo lo estipulado en la política de comunicaciones de la Institución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las políticas está en cabeza de la Rectoría de la UNIAGUSTINIANA o de quienes (instancias, órganos, dependencias, etc.) ella faculte para tal efecto. De igual manera, determinará la periodicidad de estos eventos.

La Vicerrectoría de Investigaciones como proceso encargado de consolidar y potenciar el ecosistema Uniagustiniano para el conocimiento, la innovación y el emprendimiento, velará por el cumplimiento de las disposiciones de esta política a través de los proyectos y actividades desarrolladas anualmente.

RESPONSABLES

La Vicerrectoría de Investigaciones será la responsable de la ejecución e implementación de esta política.

ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA

Esta política está articulada con la Calidad Integral¹, concepto sobre el cual se soporta el Sistema Integrado de la Calidad UNIAGUSTINIANA (SICU).

Esta articulación de la política en cuestión tiene como primer ingrediente los resultados del seguimiento y evaluación de la misma. Dependiendo de las características de la Política podría escalar hasta la autoevaluación, los resultados de los distintos ejercicios de evaluación aplicados en la Institución y desde luego los derivados del enfoque por procesos.

¹ En la UNIAGUSTINIANA el concepto de CALIDAD es INTEGRAL, cuyos componentes centrales son: Aseguramiento de la Calidad y la Gestión por Procesos, que se articulan a través del Sistema Integrado de la Calidad UNIAGUSTINIANA (SICU). De esta manera, la Institución desarrolla, direcciona y controla todos los aspectos asociados a la calidad integral, que se activan con la autoevaluación y promueven el mejoramiento continuo.

5. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República. (1971). Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el código de Comercio. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (1990). Ley 550: por el cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Congreso de la República.

Presidente de la República. (1991). Decreto 393: por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías. Bogotá: Presidente de la República.

Presidente de la República. (1991). Decreto 585: por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Colciencias- y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Presidente de la República.

Congreso de la República. (1992). Ley 30: por el cual se organiza el servicio público de educación superior. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (1996). Ley 344: por el cual se contemplan las normas correspondientes a la creación de empresas. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (2002). Ley 789: por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Bogotá: Congreso de la República.

Presidente de la República. (2003). Decreto 934: por la cual se reglamenta el funcionamiento del fondo Emprender. Bogotá: Presidente de la República.

Congreso de la República. (2006). Ley 1014: por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia. Bogotá: Congreso de la República.

Congreso de la República. (2009). Ley 1286: por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República.

Wojcicki, S. (2011). The Eight Pillars of Innovation. Google: <https://www.thinkwithgoogle.com/marketing-resources/8-pillars-of-innovation/>

Gatica, S. (2012). La Innovación Social en Chile y el rol del Estado en su desarrollo. Escuela de Administración Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago. Recuperado de: https://www.academia.edu/11978089/La_innovaci%C3%B3n_social_en_Chile_y_el_rol_del_estado_en_su_desarrollo

Congreso de la República. (2017). Ley 1838: por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs) y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de la República.

COLCIENCIAS. (2018). Resolución 0674: se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. mediante la cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo sostenible – Libro Verde 2030 Bogotá: COLCIENCIAS.

Congreso de la República. (2019). Ley 1955: se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Bogotá: Congreso de la República.

Presidente de la República. (2019). Decreto 1330: establece los lineamientos para el registro calificado en las Instituciones de Educación Superior. Bogotá: Presidente de la República.